



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ -  
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA  
CHUPACA**

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú y la Facultad de Trabajo Social representada por su decana, **Dra. Eugenia Fabián Arias**, identificada con DNI N°19822201, debidamente autorizado con Resolución N° 0293-CU-2016. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de la otra parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CHUPACA** de la provincia de Chupaca, a quien en adelante se denominará **CETPRO CHUPACA**, con código modular 786004, representado por su directora **Lic. Ulda Mery Brañez Beltrán**, identificada con DNI N°19928001, fijando su domicilio legal en Jr. Huayna Cápac 620, del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

**LA FACULTAD**, es una organización de formación académica y profesional, tiene como propósito “Formar Trabajadores Sociales, con competencias investigativas y sensibilidad humana, para intervenir profesionalmente sobre el sujeto con problemas, necesidades y demandas que afectan su bienestar, bajo una política de calidad, con enfoque de ciudadanía y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo regional y nacional”.

**EL CETPRO CHUPACA**, es una institución que brinda el servicio educativo en el nivel técnico productivo que atiende a 145 estudiantes con diversos grados de instrucción y una variedad en sus grupos etarios; este servicio es brindado en dos turnos; mañana y tarde a través de sus 5 especialidades:




## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Confección textil
- Peluquería
- Mantenimiento de sistemas eléctricos
- Operación de computadoras
- Asistencia en cocina y pastelería

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
  - 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
  - 2.3. Ley General de Salud, (Normas de bioseguridad Covid-19)
  - 2.4. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
  - 2.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
  - 2.6. Ley N° 27813, Del sistema coordinado y Descentralizado de Salud
  - 2.7. Estatuto de la UNCP.
  - 2.8. Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento
  - 2.9. Proyecto Educativo Nacional al 2021
  - 2.10. Proyecto Educativo Institucional PEI
  - 2.11. Reglamento de prácticas pre profesionales de la facultad de Trabajo Social.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos.
- 3.2. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.3. Promover el desarrollo de Proyección social de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- 3.4. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### 4.1. LA FACULTAD se compromete:

1. Coordinar los requerimientos de Prácticas pre-profesionales a fin que estos puedan ser cubiertos por las estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros, de la Institución.
2. Designar estudiantes de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesional.
3. Proporcionará el silabo, la guía, el reglamento de prácticas y relación de alumnos al inicio de cada semestre académico.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



4. Designará un profesor(a) supervisor(a) para efectuar un seguimiento responsable organizado por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.
5. Los estudiantes desarrollaran y aplicaran correctamente el proceso metodológico y técnico necesario, demostrando objetividad y responsabilidad.
6. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables.
7. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas o de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el Reglamento de Prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables.
8. **La Facultad** garantizará la entrega de informe de prácticas pre-profesionales al término de cada semestre académico.
9. Desarrollará proyectos de trascendencia con enfoque de responsabilidad social, cuya duración mínima es de un año en beneficio de la comunidad educativa del CETPRO Chupaca.
10. Desarrollará proyectos de Investigación de acuerdo a las líneas vigentes principalmente en el campo de las ciencias sociales.
11. Comunicara al personal profesional del **CETPRO CHUPACA**, para la participación en eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD** o la **UNCP**.
12. Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca especializada de **LA FACULTAD** para los profesionales de su institución debidamente acreditados, para lo cual el **CETPRO CHUPACA** enviara una relación de beneficiarios de ser necesario.

### 4.2. EL CETPRO CHUPACA se compromete a:

1. Otorgará las facilidades que requieran los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, en sus plataformas virtuales sincrónicas y asincrónicas y/o en las diversas instalaciones de la institución a las cuales se pueda acceder cuando las normas sanitarias nacionales lo permitan posterior a la coyuntura social a causa de la pandemia.
2. Brindará a través de sus trabajadores (dirección y docentes) la orientación sobre datos generales de la institución, información necesaria de los estudiantes y servicios que brinda el **CETPRO Chupaca**, a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social desplegando y facilitando la función y labor formativa.
3. Facilitará a las estudiantes de Trabajo Social, los medios y herramientas virtuales necesarias para el desarrollo de sus funciones, como el uso de la plataforma virtual que maneja la institución.
4. Facilitará los medios al alcance de la institución y/o dar el visto bueno para trámites a nivel externo e interno, necesarios para el desempeño de la labor de las practicantes.
5. Firmará la certificación a los profesionales y estudiantes por las labores desarrolladas, así como expedirá resoluciones de reconocimiento y agradecimiento en los formatos entregados por los estudiantes de Trabajo Social, si fuera necesario, por labores que coadyuven al logro de los objetivos del presente convenio.

### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Por tratarse de un convenio específico, no irroga gastos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la Facultad: Luz María Vilcas Baldeón

Teléfono: 947000703

E-mail: [lvilcas@uncp.edu.pe](mailto:lvilcas@uncp.edu.pe)

Por parte del CETPRO Chupaca: Lic. Ulda Mery Brañez Beltrán

Teléfono: 958966281

E-mail: [umbb2009@hotmail.com](mailto:umbb2009@hotmail.com)

Quienes asumen la responsabilidad del presente convenio; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar la facultad de Trabajo Social informes en los plazos previstos.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, a los 30 días del mes de setiembre del año 2021.



**Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú



**Lic. Uida Mery Brañez Beltrán**  
Directora  
**CETPRO Chupaca**



**Dra. Eugenia Fabián Arias**  
Decana  
Facultad de Trabajo Social - UNCP